BASES DEL PROGRAMA DE CONTRATOS PREDOCTORALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN 2026

Aprobado por Comisión de Investigación: 22 de octubre de 2026

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES
1.ª Objeto.
2.ª Número de contratos, distribución, duración e importe de los mismos.
3.ª Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento selectivo.
II. PERSONAS SOLICITANTES
4.ª Requisitos de las personas solicitantes.
5.ª Incompatibilidades.
6.ª Criterios de valoración y baremo aplicable a las personas solicitantes.
7.ª Criterios de valoración y baremo aplicable al doctorado modalidad Sándwich Academia/Empresa.
III. DIRECTORES O DIRECTORAS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
8.ª Requisitos de los directores o directoras del trabajo de investigación.
9.ª Criterios de valoración y baremo aplicable al director/a del trabajo de investigación.
IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
10.ª Formalización de solicitudes y documentación.
11.ª Subsanación de las solicitudes.
12.ª Procedimiento de selección de candidatos/as y nombramiento de las personas beneficiarias.
V. CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES
13.ª Condiciones del contrato y suspensión.
14.ª Derechos de las personas beneficiarias.
15.ª Obligaciones de las personas beneficiarias.
16.ª Colaboración en tareas docentes.
17.ª Incumplimiento y control.
18.ª Beneficios complementarios de los contratos.
VI. PROTECCIÓN DE DATOS
19.ª Protección de datos.

BASES DEL PROGRAMA DE CONTRATOS PREDOCTORALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN 2026

Considerando que una de las funciones principales de la Universidad es la formación de investigadores, la Universidad de León mantiene el **Programa de contratos predoctorales** en el contexto del Programa Propio de Investigación de la Universidad de León (ULE) **2026.**

La situación presupuestaria actual de la ULE, así como las obligaciones económicas a las que deberá hacer frente en los próximos años, obligan a realizar previsiones de gasto que sean sostenibles en el tiempo. Por ello, las bases del programa contemplan una racionalización en el número de contratos a convocar anualmente, de forma que al menos haya uno por rama del conocimiento, pero que se evite una acumulación progresiva de contratos activos a lo largo del tiempo, lo que podría poner en peligro la continuidad del programa.

Por otra parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, establece, como norma general, que el personal que, dentro de los estudios de doctorado, realice tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, podrá ser contratado mediante un contrato predoctoral, cuyas características definen el artículo 21 y la disposición transitoria cuarta de la Ley 14/2011 y sus modificaciones en la Ley 17/2022, y que ha quedado regulado por el Real Decreto 103/2019 que aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Por tanto, el programa financia la contratación de investigadores en formación mediante un contrato de trabajo predoctoral según queda definido en el Capítulo I del citado RD 103/2019. Esta financiación cubre el coste salarial y la cuota empresarial correspondiente a los contratos predoctorales de las personas contratadas.

La Universidad de León establece como uno de los ejes estratégicos la promoción, difusión e implantación de la cultura de transferencia. El Plan Estratégico de la ULE (2025-2030), aprobado en Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2025, recoge dichos postulados y busca impulsar la investigación de excelencia y su internacionalización.

En este contexto, el Programa de contratos predoctorales incluye el impulso a la realización de parte de los proyectos en centros de investigación de reconocido prestigio que podrán ser nacionales o internacionales, o en empresas de ámbito local, nacional o internacional. Se favorecerán, por tanto, las solicitudes que contemplen una o varias estancias en un laboratorio, departamento o instituto de investigación de otra universidad o centro de investigación nacional o extranjero (modalidad Sándwich Academia) o en un departamento de I+D+i de una empresa (modalidad Sándwich Empresa). La modalidad Sándwich Academia/Empresa también contempla la posibilidad de que el/la doctorando/a sea cofinanciado para el desarrollo de su proyecto de tesis doctoral por parte del centro de investigación o empresa colaboradora.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.ª Objeto.

El fin del Programa de contratos predoctorales, en el marco del Programa Propio de Investigación de la ULE, es la contratación predoctoral de personal investigador en formación matriculado en un programa de doctorado de la ULE que desarrolle tareas en un proyecto de investigación conducentes a la realización de la tesis doctoral.

Cada solicitud deberá estar **avalada por un único director o directora que será miembro del personal docente e investigador doctor con vinculación permanente a la ULE y en activo durante todo el período del contrato** u otras figuras de vinculación específicas indicadas en la base 8.ª, que reúna los requisitos para ser director de tesis doctoral según la normativa de la ULE y que será responsable del trabajo de investigación a desarrollar por la persona beneficiaria.

La adjudicación de los contratos se realizará mediante convocatoria en concurrencia competitiva, que tendrá en cuenta los méritos de las personas solicitantes, así como del correspondiente director o directora del proyecto de investigación a desarrollar para realizar la tesis doctoral. Todo el proceso se adaptará a lo dispuesto en el Reglamento de Personal Investigador, aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2025.

2.ª Número de contratos, distribución, duración e importe de los mismos.

Se adjudicarán **un total de 14 contratos.**

Del número total de contratos que se convocan, se reservará uno para la contratación de personas investigadoras que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. En caso de no existir solicitudes de esta naturaleza o que las presentadas no cumplan los requisitos establecidos en las bases 4.ª, 5.ª y 8.ª, se acumulará al resto de los contratos.

Los restantes contratos se adjudicarán distribuyéndolos entre las siguientes ramas de conocimiento:

Arte y Humanidades
Ciencias
Ciencias de la Salud
Ciencias Sociales y Jurídicas
Ingeniería y Arquitectura

En un primer turno de reparto se adjudicará un contrato en cada una de las ramas de conocimiento, a aquellas solicitudes con la mayor valoración según la base 6.ª (méritos del solicitante), siempre que ésta supere los 3,5 puntos.

El resto de contratos se distribuirán atendiendo a la valoración total obtenida por las solicitudes, según lo establecido en las bases 6.ª, 7.ª y 9.ª. De esta forma, se adjudicarán contratos a las solicitudes restantes que hayan obtenido la mayor puntuación total en cada una de las ramas de conocimiento citadas. Se adjudicará el resto de contratos a conceder del siguiente modo: Se concederá el siguiente contrato a la mayor puntuación entre las solicitudes que han quedado en segundo lugar en las diferentes ramas de conocimiento y así sucesivamente, entre éstas, de manera que el reparto se haga entre las distintas ramas de conocimiento y en función de la puntuación total de las solicitudes. Si acabado este tercer turno de adjudicaciones no se hubiera completado el total de los contratos, se procedería de manera similar considerando las puntuaciones obtenidas por las solicitudes presentadas en las distintas ramas de conocimiento que hubieran quedado en tercer lugar y así sucesivamente hasta completar el total de los contratos ofertados.

La financiación de cada contrato se destinará a cubrir el coste salarial y la cuota empresarial correspondiente a un contrato predoctoral de personal investigador en formación, cubriendo el importe total de los costes laborales, tributarios y de seguridad social que se deriven para la universidad de la firma del contrato, tal y como se define en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la disposición transitoria cuarta de dicha Ley, por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Dicho contrato tendrá una duración máxima de 48 meses, o de 72 meses en el caso de personas con discapacidad, siendo causas de rescisión los supuestos estipulados en el programa propio de investigación de la ULE 2026, aprobado en Consejo de Gobierno el 16 de diciembre de 2025 (programa propio ayudas investigacion 2026), así como en las bases 13.ª y 15.ª de esta convocatoria. El contrato predoctoral tiene establecida, por el citado RD 103/2019, una retribución mínima referenciada a la categoría correspondiente al Grupo M3 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado, conforme a lo dispuesto en el RD 103/2019 y la normativa vigente, con 12 pagas anuales.

Cuando, durante el período de vigencia del contrato, el beneficiario obtenga el título de doctor, continuará, salvo renuncia expresa, en el contrato predoctoral, iniciándose el periodo para la orientación postdoctoral durante un máximo de 12 meses (artículo 21.a de la Ley 17/2022 por la que se modifica la Ley 14/2011). En este periodo se realizarán tareas de investigación destinadas a consolidar su especialización, manteniendo el mismo director o directora del trabajo de investigación. Durante el periodo de orientación postdoctoral se mantendrán las retribuciones correspondientes al contrato, sin incremento específico por la obtención del título de doctor.

Los períodos anteriores de contratación mediante contrato predoctoral serán descontados de la duración total del contrato, iniciándose el cómputo desde la fecha de inicio del contrato predoctoral anterior. En ningún caso, el contrato que se conceda en este programa podrá tener una duración inferior a 12 meses.

El coste de la contratación se sufragará con cargo al programa presupuestario 463A.2.02.695 y 463A.2.02.696 de la Universidad de León y la continuidad del programa estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

3.ª Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento selectivo.

a) Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULE, a través del Servicio de Gestión de la Investigación (S.G.I.), la instrucción del procedimiento.

b) Corresponde a la Rectora la resolución de la convocatoria.

c) El órgano competente para la valoración y propuesta de la concesión o denegación de los contratos será la Comisión de Investigación de la ULE, que podrá delegar para este fin en una subcomisión designada a tal efecto, que elevará a la Rectora propuesta de resolución de la convocatoria.

II. PERSONAS SOLICITANTES

4.ª Requisitos de las personas solicitantes.

Podrán solicitar un contrato quienes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero en posesión de la residencia en España, en el momento de la firma del contrato.

b) Haber finalizado los estudios de Grado o equivalente con posterioridad al **1 de enero de 2021.** Se entiende como fecha de finalización de estos estudios la superación de la última materia para completarlos.

Para aquellos solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, esta fecha será igual o posterior al 1 de enero de 2020.

De igual modo, dicho plazo temporal podrá ampliarse en los siguientes supuestos:

b.1) Nacimiento de hijo/a o cuidado de hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.

b.2) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

b.3) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

b.4) Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

b.5) Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

b.6) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

c) Haber presentado solicitud de admisión, cumpliendo los requisitos necesarios, en un programa de doctorado de la Universidad de León antes del fin del plazo para presentación de solicitudes.

d) Haber completado al menos 300 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de grado o primer ciclo y máster.

e) Tener una nota media del expediente académico igual o superior a 6,50 puntos, calculada según se indica en el apartado a) de la base 6.ª.

f) No podrán ser solicitantes quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

g) No haber perdido el derecho de disfrute de una ayuda para la formación de personal investigador, de cualquier organismo, por incumplimiento de las obligaciones que conllevaba el correspondiente programa.

h) Las personas participantes que presenten una discapacidad física reconocida igual o superior al 33%, deberán presentar la acreditación en vigor que se realizará con cualquiera de los documentos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de personas con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

5.ª Incompatibilidades.

El disfrute de un contrato al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios de naturaleza análoga, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona beneficiaria. También es incompatible con el disfrute de las ayudas del programa de “Becas Santander/ayudas predoctorales” para estudiantes sin contrato predoctoral de la convocatoria 2026.

Se entienden excluidas de esta incompatibilidad las bolsas de viaje y otras ayudas similares, así como percepciones retributivas esporádicas y no habituales, siempre que no impidan o menoscaben la labor investigadora de la persona contratada. En este caso, se expedirá certificación al efecto por el director o directora del proyecto.

6.ª Criterios de valoración y baremo aplicable a las personas solicitantes.

Se adjudicarán hasta un **máximo de 6,0 puntos** por los méritos de cada persona solicitante, calculados mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración que se indican a continuación.

a) **Nota media del expediente académico**. Se adjudicarán hasta un **máximo de 3,3 puntos** por la nota global ponderada del expediente académico, que se obtendrá según las siguientes reglas:

a.1) En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera, no sólo las requeridas para la obtención del título.

a.2) En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, más la totalidad de los créditos superados en el máster, debiendo haber completado al menos 300 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de grado o primer ciclo y de máster.

a.3) La nota media final se calculará, con dos decimales, según la siguiente fórmula:

$$0.33 \times (X1*G + X2*M)/(G+M)$$

Siendo:

X1: Nota media obtenida en el grado o primer ciclo, según el Real Decreto 1125/2003, calculada en la escala de 0 a 10 con dos decimales.

X2: Nota media obtenida en el máster, según el Real Decreto 1125/2003, calculada en la escala de 0 a 10 con dos decimales.

G: Número de créditos realizados en el Grado o primer ciclo.

M: Número de créditos realizados en el máster.

a.4) En los casos de títulos de solo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.

a.5) Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, y en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

a.6) Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (Equivalencia notas medias), solicitar el cálculo de notas medias equivalentes en estudios universitarios realizados en el extranjero y aportar dicha equivalencia junto con la solicitud. Se contemplarán dos supuestos:

- En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 300 créditos en el conjunto de ambos estudios.

- En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas, justificando documentalmente en todo caso haber cursado un mínimo de 300 créditos ECTS o su equivalencia en su sistema universitario.

b) Premio Extraordinario Fin de Grado. Se adjudicará 1 punto a los solicitantes que hayan obtenido Premio Extraordinario de Fin de Grado (se considerará un único premio).

c) Premio Extraordinario Fin de Máster. Se adjudicarán 0,2 puntos a los solicitantes que hayan obtenido Premio Extraordinario de Fin de Máster (sólo se considerarán los Títulos Oficiales de Máster y un único premio).

d) Valoración del currículum vitae. Se adjudicará hasta un máximo de 1,5 puntos por los méritos relacionados con la investigación científica y técnica del solicitante según el siguiente baremo (se considerarán únicamente los méritos justificados documentalmente):

Becas obtenidas por méritos académicos en concurrencia competitiva en convocatoria de los tipos indicados Solamente se tendrán en cuenta las becas relacionadas con la actividad investigadora posteriores a la finalización de los estudios de Grado. Como única excepción a lo señalado se valorarán las becas de colaboración de estudiantes en Departamentos universitarios financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. No se valorarán las becas de movilidad tipo Erasmus, Sicue, Amicus o similares.	**Hasta 0,5 puntos con el siguiente criterio:** - Internacional: 0,4 puntos por beca - Nacional: 0,2 puntos por beca - Local: 0,1 puntos por beca
Título de Máster Únicamente se valorará la posesión de un título de máster adicional al presentado para el cálculo de la nota media del expediente académico.	**0,1 puntos**
Formación y actividades complementarias de carácter científico (artículos publicados, comunicaciones en congresos, impartición de ponencias en cursos). Estos méritos han de ser posteriores a la finalización de los estudios de Grado.	**Hasta 0,5 puntos con el siguiente criterio:** 0,3 puntos por publicación científica Q1 en revistas indexadas con índice de calidad relativo (JCR/SJR/CIRC, etc.). 0,2 puntos por publicación científica Q2, Q3 o Q4 en revistas indexadas con índice de calidad relativo (JCR/SJR/CIRC, etc.). 0,1 puntos por aportación científica del tipo capítulo de libro, monografía, o libro completo, con ISBN/ISSN. 0,05 puntos por otras publicaciones en revistas con garantía de calidad no indexadas o sin índice de calidad relativo 0,1 puntos por comunicación a congreso científico internacional o ponencia en curso de carácter científico. 0,05 puntos por comunicación a congreso científico nacional.

Estancias relacionadas con su formación investigadora, de una duración mínima de una semana, realizadas con posterioridad a la finalización de los estudios de Grado y financiadas mediante convocatorias competitivas de ayudas a la movilidad o programas equivalentes que impliquen un proceso de selección en concurrencia competitiva. En ningún caso se valorarán estancias en institutos, grupos de investigación o departamentos de la Universidad de León ni en centros de la provincia de León.	**Hasta 0,4 puntos con el siguiente criterio:** - Internacional: 0,2 puntos por estancia - Nacional: 0,1 puntos por estancia

7.ª Criterios de valoración y baremo aplicable al doctorado modalidad Sándwich Academia/Empresa.

Compromiso de estancia durante al menos 3 meses en un laboratorio, departamento o instituto de investigación de una universidad o centro de investigación en el extranjero o en un departamento de I+D+i de una empresa extranjera.	0,2 puntos por cada periodo de al menos 3 meses hasta un máximo de 0,6 puntos.
Compromiso de estancia durante al menos 3 meses en un laboratorio, departamento, instituto o centro de investigación de otra universidad española, o en un departamento de I+D+i de una empresa nacional.	0,1 puntos por cada periodo de al menos 3 meses hasta un máximo de 0,3 puntos.
Compromiso de cofinanciación del doctorando por la otra institución, en periodos de 3 meses. El otro centro se comprometerá a aportar una dotación económica durante dicho periodo igual o superior a la proporcionada por la ULE.	0,25 puntos por cada periodo de al menos 3 meses de cofinanciación hasta un máximo de 1,0 puntos.

Si la empresa tiene suscrito un acuerdo de colaboración con la Universidad de León del tipo Cátedra Universidad-Empresa, esta puntuación se incrementará en 0,25 puntos.

En el caso de tratarse de estancias en empresas participadas por la ULE, esta modalidad implicará el compromiso de financiación por la empresa de la totalidad del periodo de estancia.

El tope de puntuación por los compromisos de estancias será de 1 punto en el caso de cofinanciación con otra institución o empresa y de 0,6 puntos en el resto de casos.

III. DIRECTORES O DIRECTORAS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

8.ª Requisitos de los directores o directoras del trabajo de investigación.

Podrán avalar la solicitud de contrato de las personas solicitantes, como director o directora del trabajo de investigación, quienes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser Personal docente e investigador doctor con vinculación permanente a la Universidad de León, en activo durante todo el período del contrato y con dedicación a tiempo completo, o bien investigador contratado en la Universidad de León con cargo a los programas Ramón y Cajal o Beatriz Galindo, o profesor ayudante doctor siempre que sus contratos se encuentren activos durante el período de desarrollo del contrato.

b) Tener sexenio vivo, excepto en los casos de investigadores de programas Ramón y Cajal y Beatriz Galindo. En el supuesto de tener 6 sexenios se considerará que lo tiene vivo.

c) Reunir los requisitos para ser director o directora de tesis doctoral según el Reglamento de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor de la Universidad de León y ser o comprometerse a ser director/directora o codirector/codirectora de la tesis doctoral de la persona solicitante.

d) Obtener un mínimo de 1,5 puntos en la valoración calculada según se indica en la base 9.ª.

e) Demostrar disponer de los recursos necesarios para asegurar el buen desarrollo de las actividades formativas del contrato.

f) No encontrarse en el momento de la solicitud como director o directora de un trabajo de investigación en curso conducente a una tesis doctoral, dentro de este mismo programa de contratos en cualquiera de sus convocatorias anteriores. No será excluyente ser director o directora del trabajo de investigación durante el período de orientación postdoctoral. En caso de que la tesis de la persona solicitante sea codirigida, ambos codirectores deben cumplir con esta exigencia.

g) La rama de conocimiento a la que esté adscrito/a el director o directora será la asignada en la solicitud (se asignará aquella que figure en la estimación de la productividad investigadora del presente año).

Ningún director o directora de trabajo podrá avalar más de una solicitud al amparo de esta convocatoria. Asimismo, la solicitud podrá ser avalada por un único director o directora.

No se aceptarán cambios de director o directora, salvo causa de fuerza mayor y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Si se propusiera un cambio del director o directora del trabajo de investigación por otro u otra diferente al que figura en la solicitud, la persona sustituta deberá tener la misma o superior categoría académica que la anterior, trabajar en la misma línea de investigación y cumplir los requisitos exigidos en este

apartado, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas. El título y el contenido del trabajo de investigación deberán coincidir con el que se aprobó en la resolución de concesión.

9.ª Criterios de valoración y baremo aplicable al director/a del trabajo de investigación.

Se adjudicarán hasta un máximo de 4 puntos, calculados por la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración a), b) y c) siguientes, a los que se sumarán, en su caso, las puntuaciones de los apartados d) y e), que no computan a efectos de dicho máximo (se considerarán únicamente los méritos justificados documentalmente, cuando así sea requerido en el formulario de solicitud).

a) **Historial científico / técnico**. Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos las aportaciones científicas en los últimos 5 años (2022-2026):

Publicaciones científicas en revistas indexadas con índice de calidad relativo (JCR/SJR/CIRC, etc.):	0,3 puntos por cada publicación Q1 hasta un máximo de 1,5 puntos 0,2 puntos por cada publicación Q2 o Q3, hasta un máximo de 1,5 puntos 0,1 puntos por cada publicación en Q4, hasta un máximo de 1,5 puntos
Publicaciones científicas internacionales o nacionales en revistas con garantía de calidad no indexadas o sin índice de calidad relativo:	0,05 puntos por cada publicación hasta un máximo de 1,5 puntos
Monografías y libros completos de investigación en editoriales de prestigio	0,3 puntos cada mérito, hasta un máximo de 1,5 puntos
Otras publicaciones científicas (capítulos, monografías y libros no incluidos en el apartado anterior) publicadas previa aceptación por un comité editorial independiente:	0,1 puntos cada mérito, hasta un máximo de 1,5 puntos
Patentes:	0,1 puntos cada mérito, hasta un máximo de 1,5 puntos

b) **Capacidad formativa**. Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos los méritos aportados en los últimos 5 años (2022-2026):

(Sólo se tendrán en cuenta las Tesis Doctorales y Trabajos Fin de Máster defendidos dentro del periodo evaluable en esta convocatoria).

Tesis Doctorales con mención internacional dirigidas:	0,5 puntos por cada una, hasta un máximo de 1,5 puntos

Tesis Doctorales dirigidas:	0,25 puntos por cada una, hasta un máximo de 1,5 puntos
Trabajos Fin de Máster dirigidos:	0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1,5 puntos
Estancias internacionales (al menos tres semanas):	0,05 puntos por cada una, hasta un máximo de 1,5 puntos
Estancias nacionales (al menos tres semanas):	0,025 puntos por cada una, hasta un máximo de 1,5 puntos
Participación activa en la alianza Eureca-Pro (Task Forces, LH Missions, etc)	0,2 puntos

c) **Capacidad para financiar la investigación**. Se valorará hasta un máximo de 1,0 punto los méritos aportados en los últimos 5 años (2022-2026):

Participación como **Investigador Principal** en un proyecto de investigación de Programas de convocatorias internacionales, nacionales o autonómicas. (Gestionados por S.G.I. de la Universidad de León y que figuren en la aplicación Universitas XXI)	0,5 puntos por cada mérito hasta un máximo de 1,0 punto
Participación en un proyecto de investigación de Programas de convocatorias internacionales, nacionales o autonómicas. (Gestionados por S.G.I. de la Universidad de León y que figuren en la aplicación Universitas XXI)	0,25 puntos por cada mérito hasta un máximo de 1,0 punto
Participación como **Investigador Principal** en un proyecto de investigación de Programas de convocatorias internacionales, nacionales o autonómicas. **(**No gestionados en la Universidad de León; será obligatorio aportar documentación acreditativa).	0,15 puntos por cada mérito hasta un máximo de 1,0 punto
Participación en un proyecto de investigación de Programas de convocatorias internacionales, nacionales o autonómicas. **(**No gestionados en la Universidad de León; será obligatorio aportar documentación acreditativa).	0,10 puntos por cada mérito hasta un máximo de 1,0 punto

Dirección de un convenio o contrato art. 60 activo (antes art. 83) y que tenga un presupuesto superior a 10.000€ en el caso de las ramas Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura, y con un presupuesto superior a 1.000€ en el caso de las ramas de Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas (Gestionados por S.G.I. de la Universidad de León y que figuren en la aplicación Universitas XXI)	0,25 puntos por cada mérito hasta un máximo de 1,0 punto
Participación en un convenio o contrato art. 60 activo (antes art. 83) y que tenga un presupuesto superior a 10.000€ en el caso de las ramas Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura, y con un presupuesto superior a 1.000€ en el caso de las ramas de Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas (Gestionados por S.G.I. de la Universidad de León y que figuren en la aplicación Universitas XXI)	0,10 puntos por cada mérito hasta un máximo de 1,0 punto
Participación en microproyectos Eureca-Pro o similares.	0,10 puntos por cada mérito hasta un máximo de 0,5 puntos

d) **Fomento de la inserción de nuevos investigadores en grupos de investigación sin contratados predoctorales.**
Se valorará con 0,2 puntos al director o directora que pertenezca a un grupo de investigación que no haya contado en los últimos cinco años con contratados predoctorales. En caso de que el director o la directora hubiera pertenecido durante el período a varios grupos de investigación se tendrán en cuenta todos aquellos en los que estuviera integrado en el período señalado. Si el director o directora no perteneciera a ningún grupo de investigación se valorará de modo individual su trayectoria en el plazo indicado.

e) **Fomento a la investigación en el Campus de Ponferrada.**
Se otorgarán 0,2 puntos al director o directora del proyecto de investigación presentado a esta convocatoria que esté adscrito/a al Campus de Ponferrada, en el que se desarrollará dicho proyecto.

IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

10.ª Formalización de solicitudes y documentación.

Las personas que cumplan los requisitos relacionados en la base Error: Reference source not found, podrán formalizar la solicitud de acuerdo con lo que se indica en los apartados siguientes:

a) El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde la publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad de León hasta las 14:00 h del día 2 de diciembre de 2026.

b) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad y a través de este formulario [PRE-DOC-ULE 2026], hasta las **14:00 horas del último día de plazo**. Es requisito imprescindible realizar ambos trámites para que dicha solicitud tenga validez.

c) Las solicitudes presentadas en registro se formalizarán mediante el documento de solicitud que genera el formulario de la convocatoria, dirigido al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de León y firmado por la persona solicitante y por el director o directora; el modelo está disponible a título informativo en la página web de la convocatoria. En el formulario se indicarán el número y la fecha del registro de entrada y se adjuntará el justificante del registro. El formulario está disponible en español y en inglés; si se cumplimenta en inglés, el documento de solicitud se genera en español y en inglés y, en caso de discrepancia, prevalece el texto en español.

d) La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, que se aportarán en formato PDF, un archivo por apartado y con un máximo de 20 MB por archivo:

d.1) **Copia del D.N.I. de la persona solicitante**, del documento equivalente en el caso de nacionales de países miembros de la Unión Europea o de la tarjeta de residente del solicitante, en caso de nacionales de otros países.

d.2) **Copia de la certificación académica personal,** en la que figuren de forma detallada las calificaciones obtenidas en cada asignatura cursada, la nota media de la titulación y la fecha de terminación de estudios realizados. La Universidad podrá requerir el original o una copia auténtica.

d.3) **Acreditación de haber tramitado la admisión en un programa de doctorado de la ULE.**

d.4) **Currículum vitae** de la persona solicitante, con mención expresa de los criterios de valoración indicados en la base 6.ª y justificación documental de todos los méritos.

d.5) **Relación y justificación** de los méritos del profesor/a o investigador/a doctor/a que, cumpliendo los requisitos indicados en la base Error: Reference source not found, avale la solicitud como director o directora del trabajo de investigación, con mención expresa de los criterios de valoración indicados en la base Error: Reference source not found.

d.6) **Memoria descriptiva del proyecto de investigación**, que dará lugar a la tesis doctoral, que se pretende realizar durante el vigencia del contrato, con el visto bueno del director o directora del mismo.

En el caso de optar por la modalidad Sándwich Academia/Empresa, la memoria descriptiva deberá detallar las actividades a desarrollar durante la/s estancia/s, con el visto bueno del director o directora del trabajo de investigación y del responsable de la institución externa o empresa. Deberá estar previsto que al menos tres meses del periodo de estancia se complete durante los dos primeros años de vigencia del contrato. Asimismo, el período global de estancia fuera de la ULE no podrá superar en ningún caso los 12 meses.

La solicitud deberá venir acompañada por un documento donde se indique quién será el tutor o tutora en la empresa o la universidad colaboradora, con un compromiso de recibir al estudiante durante el periodo que se especifique. Dicha carta deberá tener el visto bueno del responsable de la empresa o del grupo de investigación en la universidad colaboradora.

En el caso de que exista compromiso de cofinanciación por la entidad colaboradora, la solicitud deberá acompañarse de un documento donde se indique la cantidad con que financiará al estudiante, los conceptos para los que se prevé financiación y la procedencia de los fondos.

Información y consultas. Las preguntas frecuentes sobre la convocatoria estarán disponibles en el formulario de solicitud. Las consultas sobre la convocatoria se remitirán exclusivamente a través del apartado «Consultas y sugerencias» del formulario. Las respuestas tienen carácter meramente informativo; en caso de discrepancia, prevalecen estas bases.

11.ª Subsanación de las solicitudes.

El órgano instructor de la convocatoria publicará, en el apartado correspondiente de la página web programa-propio-ayudas-a-la-investigacion , la relación provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas, con la causa de exclusión, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se tendrá por desistida su solicitud. La subsanación se realizará exclusivamente a través de la aplicación de la convocatoria, mediante el enlace que se comunicará por correo electrónico a cada persona excluida; el plazo finalizará a las 23:59 h del último día. Esta comunicación por correo electrónico tiene carácter informativo; la publicación en la página web surte los efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma página web indicada más arriba, el órgano instructor publicará la resolución definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas.

12.ª *Procedimiento de selección de candidatos/as y nombramiento de las personas beneficiarias.*

a) El órgano competente para la valoración ordenará de forma priorizada a las personas candidatas en función de lo indicado en la base 2.ª, publicando una resolución provisional de personas beneficiarias seleccionadas y suplentes. En caso de empate, se considerará prioritario aquella persona con mayor puntuación en el criterio a) de la base 6.ª (Nota media del expediente académico) y, si el empate persistiese, se tendrá en cuenta en segundo lugar la puntuación en el criterio a) de la base 9.ª (Historial científico/técnico del director o directora). La resolución provisional se publicará, con un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones exclusivamente a través de la aplicación de la convocatoria, en la página web programa-propio-ayudas-a-la-investigacion

b) Una vez resueltas por el órgano competente aquellas alegaciones recibidas en dicho plazo, la Rectora elevará a definitiva la lista de candidatos seleccionados y suplentes, que se publicará en la página web indicada en el apartado anterior.

c) Las renuncias o bajas que se produzcan entre las personas beneficiarias **dentro de los 11 primeros meses** de la concesión, serán cubiertas de modo automático por las personas suplentes previstas en la misma rama de conocimiento en la resolución definitiva y hasta un máximo de 48 meses desde la fecha de inicio del contrato de la persona dimisionaria. En el caso de no haber suplentes disponibles en la misma rama de conocimiento, se priorizará a la persona suplente con mayor puntuación total del resto de ramas.

V. CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES

13.ª Condiciones del contrato y suspensión.

a) El contrato tendrá una duración máxima de 4 años o de 6 años en el caso de que se concierte con una persona con discapacidad, siempre y cuando existan las disponibilidades presupuestarias anuales de la entidad financiadora, contados desde la firma del contrato, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y el RD 103/2019.

b) Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de dos meses para la firma del contrato, salvo para personas extranjeras que no pertenezcan a la Unión Europea que se podrá ampliar un mes más. Superado dicho plazo sin causa justificada se entenderá que renuncian a la contratación. Podrá superarse el mismo siempre que esté debidamente justificado y cuente con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

c) Las retribuciones de las personas contratadas se abonarán mediante nómina, desde la fecha de inicio del contrato con la Universidad.

d) Será causa de rescisión del contrato la falta de un informe anual favorable del director o de la directora del trabajo de investigación y, en su caso, del tutor o tutora o del director o directora de la tesis doctoral de la persona beneficiaria.

e) La persona contratada que obtenga el título de doctor antes de finalizar la duración máxima de su contrato podrá acceder al periodo de orientación postdoctoral (POP) por un máximo de 12 meses, sin superar la duración máxima total del contrato.

f) El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULE podrá conceder la interrupción temporal del disfrute del contrato a petición razonada de la persona interesada, previo informe del director o directora del trabajo de investigación y, en su caso, del tutor/a del doctorando o director/a de la tesis.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento interrumpirán el cómputo de la duración del contrato en los términos previstos en la normativa aplicable. Las interrupciones por cualquier causa de incompatibilidad no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de todo el periodo del contrato.

g) La contratación predoctoral no implica por parte de la Universidad de León ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

14.ª Derechos de las personas beneficiarias.

a) Las personas contratadas tendrán reconocidos los derechos que establece el art. 188 del Estatuto de la Universidad de León, los reseñados en el art. 5 del Reglamento de Personal Investigador de la ULE y en el art. 12 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

b) A efectos de oposiciones y concursos, la ULE considerará como tarea investigadora la realizada durante el tiempo de disfrute de los contratos.

15.ª Obligaciones de las personas beneficiarias.

a) La firma del contrato por parte de la persona interesada implica la de las normas establecidas en el art. 188 del Estatuto de la Universidad de León y el art. 8 del Reglamento de Personal Investigador de la ULE y en el art. 13 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

b) Las personas contratadas deberán estar matriculadas a tiempo completo en un programa de doctorado de la ULE durante todo el periodo del contrato, excepto durante la fase de orientación postdoctoral, en su caso.

c) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y de formación presentados con la solicitud, realizando su labor en el centro de destino y con dedicación exclusiva, siendo necesario para cualquier cambio de centro, de director/a o de proyecto, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Vicerrector de Investigación y Transferencia.

d) Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a lo largo del mes de noviembre de cada año:

d.1) Un informe de la labor realizada y resultados obtenidos en la anualidad anterior, incluyendo la conformidad y el visto bueno del director o directora del trabajo de investigación y, en su caso, del tutor/a o director/a de la tesis doctoral.

d.2) En las modalidades doctorado Sándwich Academia/Empresa los informes de actividad deben ir acompañados de la documentación que acredite la estancia en el centro externo a la ULE, si dicha estancia se ha producido en el periodo que recoge el informe. Se incluirá una carta, firmada por la persona responsable de la institución o empresa, donde se resuman las actividades realizadas y la duración de la estancia.

e) Presentar en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del contrato una memoria final (máximo de 500 palabras), que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del programa de formación, así como un currículum vitae actualizado del beneficiario, cuyo impreso figura en la página web de la ULE.

f) En esa memoria deberá figurar necesariamente un informe del director o directora del trabajo de investigación, el cual podrá emitir informes, asimismo, en cualquier otro momento por propia iniciativa o cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

g) Las personas beneficiarias deberán hacer referencia expresa a la financiación por parte del Programa Propio de Investigación de la ULE en publicaciones, ponencias, la tesis doctoral y otras actividades de difusión de resultados del trabajo de investigación especificado en la solicitud.

16.ª Colaboración en tareas docentes.

Las personas contratadas podrán colaborar, con fines formativos hasta un máximo de 60 horas anuales, con un máximo de 180 h durante la extensión total del contrato predoctoral como establece el RD 103/2019, en las tareas docentes de un Departamento universitario de la Universidad de León, previa autorización del Departamento implicado y del director o directora del trabajo de investigación. En ningún caso esta colaboración podrá desvirtuar la dedicación a la finalidad formativa en investigación del contrato.

La colaboración docente se realizará atendiendo a la normativa específica vigente en la Universidad de León y la docencia impartida le será reconocida por el órgano competente, sin que, en ningún caso, el/la investigador/a contratado predoctoral pueda ser responsable o coordinar una asignatura, ni formar parte de tribunales o firmar actas.

17.ª Incumplimiento y control.

a) El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia adoptar las correspondientes resoluciones por las que se acuerde la pérdida de la condición de beneficiario del contrato, previa instrucción del correspondiente expediente, pudiendo, como medida cautelar, acordar la suspensión de los derechos económicos que correspondan. Se tendrá en cuenta además lo establecido en la legislación laboral que resulte de aplicación.

b) Corresponde en última instancia al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, la custodia de los derechos de las personas beneficiarias de los contratos y el control del cumplimiento de sus obligaciones.

18.ª Beneficios complementarios de los contratos.

Quienes hayan obtenido un contrato con cargo a la convocatoria de este programa podrán optar a Ayudas para Estancias de corta duración en Departamentos Universitarios o Centros de Investigación de reconocido prestigio, nacional o internacional, ubicados fuera de la provincia de León, para el aprendizaje de técnicas experimentales o consulta de fondos bibliográficos y documentales o para realizar actividades de investigación relacionadas con su proyecto de Tesis Doctoral. El importe y demás circunstancias son las que se recogen en la normativa de Ayudas a la Investigación que se aprueba anualmente.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS

19.ª Protección de datos.

Los datos personales serán tratados por la Universidad de León, en calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en los siguientes términos:

Finalidad: gestionar la participación de las personas aspirantes en el correspondiente proceso selectivo, incluida la recepción y comprobación de las solicitudes, la verificación de los requisitos y méritos alegados, la valoración y resolución del procedimiento y, en su caso, la selección y contratación predoctoral de personal investigador, así como la gestión de las reclamaciones y recursos que pudieran presentarse.

Legitimación: el tratamiento de los datos personales se fundamenta, según corresponda, en el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la Universidad de León, de conformidad con el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, así como en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Universidad, de conformidad con el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679. Todo ello de acuerdo con la normativa aplicable al procedimiento de selección y contratación predoctoral de personal investigador.

Destinatarios: los datos podrán ser comunicados a los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento selectivo (apartado 3º de estas bases), así como a aquellos otros destinatarios a los que exista obligación legal de comunicar los datos. Asimismo, serán objeto de publicación aquellos actos del procedimiento que deban ser publicados de conformidad con la normativa aplicable y con las bases de la convocatoria, identificando a las personas interesadas en los términos previstos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Conservación: los datos se conservarán durante la tramitación del proceso selectivo y, posteriormente, durante los plazos establecidos legalmente para el ejercicio o defensa de reclamaciones, recursos y responsabilidades, así como durante los periodos de conservación que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

Derechos: las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, en los términos previstos en la normativa de protección de datos, dirigiéndose a recvi@unileon.es. Asimismo, podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de León en dpd@unileon.es.

Las personas interesadas tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), especialmente cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente.

León, a fecha de la firma electrónica
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA
(Por Delegación, RR. de 06/11/2025, BOCyL nº 210 de 12/11/2025)



Firmado digitalmente
por 09755086G
SANTIAGO GUTIERREZ
(R: Q2432001B)
Fecha: 2026.11.01
10:36:27 +01'00'

Fdo.: Santiago Gutiérrez Martín